

es la conducta que la Iglesia ha observado constantemente para tener á raya los abusos de toda especie; y si á pesar de esto siempre los ha habido, deben atribuirse á que siempre hubo de por medio hombres, y á que los hombres desde Adán hasta nosotros tienen inclinación á lo malo.

Isidoro, pues, nada ha dicho de nuevo respecto de apelaciones; no ha hecho mas que cambiar la fecha de las decretales, y nunca alabó el abuso de aquellas. Que estas apelaciones aumentasen las ocupaciones de los Papas, es una consecuencia de su cargo y de esa solicitud por todas las iglesias, que experimentaba igualmente San Pablo;

mucho antes de las decretales, habia en Roma muchos asuntos extranjeros. Fleury exagera el gran número de cartas que tenemos de Inocencio III, pero ignora lo que decia San Gerónimo (ep. 9), de las que escribía San Dámaso? Las cartas que nos quedan de San Leon el Grande, de San Gelasio y de san Gregorio, ¿son acaso pocas? ¿Y querrá decir Fleury que estos Papas no tenían tiempo para santificar á Roma, hacer oracion, decir misa; ó bien entre las preciosas prerogativas de los seis primeros siglos, querrá contar la ventaja de haber tenido los dias y las horas mas largas de lo que han sido y son en los últimos?

apelación... Fleury... Inocencio III... San Gerónimo... San Dámaso... San Leon el Grande... San Gelasio... San Gregorio... Fleury... Roma... oracion... misa... prerogativas... siglos... ventaja... dias... horas... últimos?

(1) Fleury, Hist. eccl. p. 234 n. 4.  
(2) Montague, Hist. eccl. p. 234 n. 4.  
(3) Fleury, Hist. eccl. p. 234 n. 4.

Concilio primero de Toledo... el nombre de la Santa Iglesia de Toledo ha sido el crecido número de Concilios celebrados en ella, los cuales por su importancia, autoridad y fama han hecho celebre en el orbe católico el nombre de esta Iglesia y por ella el de España, siendo perpétuos testigos del celo que reinaba en nuestros Padres acerca de la Disciplina, cuando vemos en ellos tanto esmero por la frecuencia de Sinodos cual en igual espacio de tiempo, no solo no se lee en ninguna otra metrópoli, pero ni en otra region; pues desde el año 527 hasta el 705 hallamos en ella mas de diez y siete Concilios, fuera de otros con que antecedentemente estaba consagrada desde el año 396.

DISERTACION

SOBRE

EL CONCILIO PRIMERO DE TOLEDO.

En el tomo anterior ofrecimos dar en este una disertacion sobre el Concilio 1.º de Toledo con algunas observaciones acerca de los Concilios toledanos. Vamos pues á efectuarlo, extractando, ó mas bien casi copiando literalmente lo que con su acostumbrada erudicion escribió el P. Flórez en su España Sagrada. Hablaremos, pues, de la autoridad, importancia y fama de los Concilios toledanos, del modo con que se celebraban los Concilios, de lo acordado en el primero de Toledo, etc., etc.

Autoridad, importancia y celebridad de los Concilios toledanos.

Una de las cosas que mas han ensalzado el nombre de la Santa Iglesia de Toledo ha sido el crecido número de Concilios celebrados en ella, los cuales por su importancia, autoridad y fama han hecho celebre en el orbe católico el nombre de esta Iglesia y por ella el de España, siendo perpétuos testigos del celo que reinaba en nuestros Padres acerca de la Disciplina, cuando vemos en ellos tanto esmero por la frecuencia de Sinodos cual en igual espacio de tiempo, no solo no se lee en ninguna otra metrópoli, pero ni en otra region; pues desde el año 527 hasta el 705 hallamos en ella mas de diez y siete Concilios, fuera de otros con que antecedentemente estaba consagrada desde el año 396.

Este crecido número, al que debemos tambien añadir otro no menor de las demas iglesias de España, muestra el celo de la Casa de Dios con que nuestros prelados, en observancia de los primitivos cánones, miraban por el bien de las almas, juntándose para corregir los desórdenes y establecer cuanto podia afianzar la Disciplina eclesiástica, que era el fin para que desde los primeros siglos se mandó tener cada año dos Concilios, ó que en caso de dificultad no dejara de celebrarse uno, como desde el año 521 intimó á los obispos de España el Pontífice Hormisdas, apelando á este medio para la corrección de los abusos; asi como los PP. de los Concilios III y IV de Toledo atribuyeron la licencia de los males á la falta Sinodos, de la cual volvieron á quejarse de nuevo en el Concilio XI, donde viendo que en diez y ocho años no habian podido reunirse, llorar lo infeliz de los tiempos en que quitada, dicen, la luz de los Concilios, no solo se habian aumentado los vicios, sino que prevalecia la ignorancia, encendida la olla de la confusion de Babilonia, la cual no solo no permitia congregar los sinodos, sino que envolvía en desórdenes aun á los mismos sacerdotes. La infeliz ramera pintada en el Apocalipsis aumentaba con sus galas y halagos su comitiva, porque faltaba la disciplina eclesiástica, hija de los Concilios; y no habiendo estos, no solo faltaba la correccion, sino que cada

dia se iban empeorando las costumbres (1).

Así lloraban aquellos antiguos Padres, y así mostraban la importancia de los sínodos, que fué la que les obligó á celebrarlos con tan notable frecuencia, cual en ninguna otra parte, segun ya tenemos dicho. Es verdad que aun era mayor la frecuencia que estaba mandada que la que aparecía de los monumentos que se han conservado; pero ha de tenerse en cuenta que no todo lo que hubo se conserva, y que además tampoco bastaba la solicitud eclesiástica entre tantas turbaciones civiles, pues estas solian no permitir á los Padres los congresos. En Toledo, fuera del estorbo comun del tiempo de los gentiles, que tenían prohibidas estas juntas, hubo aun despues del siglo IV las turbaciones del tiempo de los godos arrianos (en que solo obtuvieron permiso para un sínodo), y las del fin del reinado de Recesvinto y principios de Wamba. Pero luego que se vencieron los estorbos civiles, manifestaron bien los Padres en sus juntas que no pendia de ellos la omision; y ha querido Dios que durasen hasta hoy tantos efectos de su celo, cuantos son los Concilios que tenemos.

A esta frecuencia y número de Concilios toledanos se junta una tan venerable autoridad de sus cánones en el aprecio de la Iglesia católica, como corresponde á la santidad de sus doctrinas, todas sanas, uniformes con el espíritu comun y sentido que anima á los fieles de todo el orbe, conforme se reveló por los Profetas y Apóstoles, y como está recibido por los Concilios generales, tradiciones y declaraciones de la Iglesia. La Fé preconizada por los trescientos diez y ocho Padres del Concilio niceno, es carácter tan apropiado á nuestros sínodos, que se empezó á poner por base desde el

(1) Annosa series temporum, subtracta luce conciliorum, non tam vitia auxerat, quam matrem omnium errorum ignorantiam otiosis mentibus ingerebat. Cernebamus enim, quomodo Babilonicae confusionis colla succensa, nunc tempora conciliorum, averteret, nunc sacerdotes Domini resolutis moribus irretiret. Purpuratae enim meretricis sequebantur invitamenta, quia Ecclesiastici conventus non aderat disciplina, nec erat qui errantium corrigere partes, cum sermo divinus haberetur extorris. Et quia non erat adunandarum Pontificum ulla praecipio, crescebat in majus sine superior. Conc. XI. Tolet. in Eborac.

Concilio primero toledano, teniendo tantas nuevas aclamaciones, cuantos fueron los lances en que se tocaron los puntos de la fé. El misterio de la procesion del Espiritu Santo no se vió en ningun Concilio de la Iglesia con la espresion de que procedia, no solo del Padre, sino del Hijo, antes que en los Concilios de Toledo. El entonar el Símbolo en la Misa empezó en el Occidente por el tercero toledano (Florez, tomo 3.º).

Las heregias de Arrio, Prisciliano, Macedonio, Nestorio, Eutiques y Apolinar se hallan anatematizadas hasta con los nombres de sus mismos sectarios, con todas cuantas puedan nacer, por la firmeza con que preconizaron los infalibles dogmas.

Los cánones de la disciplina antigua de la Iglesia se hallan tan renovados é inculcados, que despues de la fé les dieron la primera atencion nuestros preladados, empezando desde el primero de Toledo con la espresion de que no se procediese á nada, antes de convenir todos en la disciplina establecida en el Niceno. En el Concilio II insistieron en que no solo recibiesen nuevo valor todo lo establecido hasta allí, sino que se decretase de nuevo cuanto se considerase que faltaba; y persistiendo en el restablecimiento de lo antiguo prosiguieron desde el tercero, aumentando nuevos cánones, tan útiles, que recibidos y adoptados por la Iglesia llenan tantas planas en el cuerpo del derecho canónico que, si se apartara lo extractado de los Concilios toledanos, quedara muy diminuto y lleno de vacíos. Por tanto pudo decir justamente el Papa Urbano II, que el que no ignore los cánones, sabrá bien las utilidades que por la Iglesia de Toledo resultaron para los negocios eclesiásticos, como afirma en el Rescripto dado sobre la primacia, que puede verse en el Apéndice V del tomo 6 de la *España Sagrada*. El Santo Papa Inocencio I hizo honorífica mencion del Concilio I toledano, intimando se siguiese lo que allí se habia establecido, segun aparece en su carta inserta en el citado tomo del P. Florez, apéndice 3.

La fama de aquellos tan venerables decretos voló luego por todas las regiones del Occidente, mencionándose estos Concilios

en las historias que se escribian aun en las provincias estrangeras, lo que no se lee asi de los Concilios provinciales de otros reinos, dando á entender en esto lo sobresalientes que eran los de España. Con esta general adopción de las naciones han merecido y logrado en la Iglesia una tal aprobacion, que por ella tienen los canonistas y teólogos en los Concilios de Toledo copiosos y eficaces argumentos. Asi decia el señor don Cristóbal de Rojas, obispo de Córdoba, presidente del Concilio provincial toledano del año 1565, que los Concilios toledanos anteriores son tenidos en tanta veneracion, que la Iglesia los recibe al modo de Sagrados Oráculos, mereciendo tanta autoridad y crédito que los Sumos Pontífices y Concilios generales no se han desdeñado de citarlos con grande veneracion para apoyo de materias del dogma y de la correccion de las costumbres; como se lee en el decreto que precede al citado Concilio (1).

Formábanse aquellos Sinodos por unos PP. singularmente versados en las sagradas letras y que no solamente debian tener sabidos los cánones antes de ordenarse (2), sino que actualmente se leian estando congregados en el Sinodo. Por esto se hallan citados no solo los cánones de los Concilios generales, sino los de otras regiones fuera de las de Oriente, como eran las de Africa y Galia, sin omitir las decretales auténticas de los Sumos Pontífices que ingirieron en el cuerpo de los Concilios y cánones; y como se hacian teniendo á la vista las reglas de los PP. de las demás naciones, salian las de España como una quinta esencia ó ramillete de todo lo mas puro que podia acomodarse á esta region. Tal vez tomaban de lo acordado en Africa, tal de lo establecido en las Galias; y estas reciprocamente se valian de lo decretado en España, como nota

(1) Cum Concilia Toletana, quae ante nos celebrata noscuntur, tanta acceptatione digna sunt habita, ut veluti sacra oracula universa pene Ecclesia suscepit: tantamque auctoritatem et fidem assecuta sunt, ut Summi Pontifices, et concilia generalia in fide confirmanda, et in moribus corrigendis, magna veneratione citare non dedignentur.

(2) Índice de los antiguos de España, lib. 1, tit. 48.

Sirmondo hablando de los Concilios de la Galia.

De aquí resulta ser los Concilios de Toledo una de las piezas de mayor importancia y autoridad, no solo por el consentimiento general con que los ha abrazado y aprobado la Iglesia, sino por su materia; bien se mire la condenacion de las heregias que se incluye en ellos (sin haber punto que discrepe del dogma), bien se mire lo tocante á la disciplina eclesiástica, ordenado todo á hacer refloreecer en lo posible la primitiva y á establecer lo que segun el curso de los siglos era mas conveniente. De modo que en la edicion del Cabilonense hecha con la geografia de Ptolomeo en Ulma, año de 1486, dice su autor en la palabra *Toletum*, que en aquellos Concilios generales toledanos se profesó la fé por todas las naciones del Occidente (1).

Finalmente, los Concilios nacionales toledanos gozaron del sello de sentencia irrefragable, declarándose en ellos ser decisiones últimas, á que no se debia contradecir, ni intentar anular, no solo en lo que mira á las causas de fé, pero ni en las materias eclesiásticas; empero salvo el derecho de la Santa Sede y su autoridad y jurisdiccion. Asi los PP. del Concilio VIII decretaron en nombre del Espiritu Santo que nadie se atreviese á dejar de cumplir, á invertir ó impugnar lo hasta allí establecido, ó que en adelante se formase con acuerdo general de los preladados (2). Lo mismo se renovó en el Concilio XVI. Por último, los mismos PP. recomendaron por si la autoridad irrefragable de los sínodos, excomulgando y privando de su honor al inobediente ó murmurador.

(1) Hic ab anno Domini 600 in antea Domini celebrata sunt decem Concilia generalia, et publica professio sancta fides catholica pro nationibus Occidentis.

(2) Ab hoc ergo Spiritu Sancto succensi... plena decernimus unanimitate connexi, ut quaecumque pro fidei causis, ecclesiasticisque negotiis, aut in praeteritis gestis, aut in praesentibus constitutis, aut futuris etiam in decretis, vel sint, vel fuerint definitiones conscriptae, universali auctoritate, nullus his deinceps contradicere audeat, nullus ea evantere praesumat; nullus non implere contendat. Tit. XI.

## §. II.

*Del modo con que se celebraban los Concilios.*

Sobre el orden con que se congregaban los Concilios tiene España la gloria de ser suya la forma que anda propuesta en las colecciones generales de Concilios; y así por estar incluida la sustancia en uno de los Concilios de Toledo, como por ser útil para algunos puntos historiales, conviene dar aquí noticia de ella. Encuéntrase en el Códice MS. Vigilano de la Real Biblioteca del Escorial; publicáronla Loaisa, Aguirre y los colectores posteriores, y allí puede verse en latín. Hé aquí, pues, un extracto:

Una hora antes de salir el sol se echaban de la iglesia todos los que habia en ella; y cerradas las puertas, se juntaban los ostiarios en aquella por donde habian de entrar los prelados. Concurriendo ya todos los obispos, entraban á un tiempo y se colocaban en los asientos segun el orden de su consagracion. Despues de estar sentados los prelados, llamaban á los presbíteros que habian juzgado dignos de asistir al Concilio, y entraban solos, sin que se mezclase con ellos ningun diácono; pues si tenian que entrar algunos de estos, lo hacian despues de los presbíteros; y hecho ya el circo de los asientos de los obispos, se sentaban los presbíteros á sus espaldas, y los diáconos estaban de pie en frente de los prelados. Ordenados los eclesiásticos en aquella conformidad, entraban algunos seglares señalados y sobresalientes, escógidos por los mismos PP. del Concilio; y siguiéndose á estos los notarios que habian de recibir y actuar las causas que ocurriesen, se cerraban las puertas.

Estando así todos en silencio decia el arcediano, *orad*; y al punto se postraban todos en tierra, orando secretamente con llanto y gemidos. Entonces levantándose uno de los obispos mas antiguos y quedándose postrado todo el circo, decia en clara voz esta oracion: «Aquí estamos, Soberano Espiritu; aquí estamos, entorpecidos con las fragilidades del pecado, pero especialmente congregados en vuestro Nombre. Venid, Señor, á nosotros; asistidnos, descended á nuestros corazones. Enseñad-

nos lo que debemos hacer; mostradnos dónde nos debemos dirigir, y obrad lo que debemos obrar. Sed Vos solo el que sugiera y forme nuestros juicios, pues Vos solo sois el que con el Padre y con el Hijo gozais nombre glorioso. Pues amais infinitamente lo justo, no permitais que seamos perturbadores de la justicia, que nos guie el yerro de la ignorancia, ni nos tuerza el favor, ni nos corrompa el interés, ó la acepcion de personas; sino juntadnos á Vos mismo eficazmente por Vos mismo, para que seamos uno en Vos y en nada nos apartemos de la verdad; de modo que congregados en vuestro nombre, de tal suerte manejen la justicia con moderacion de la piedad, que no discrepe aquí en nada nuestra sentencia de la vuestra, y despues consigamos por lo bien hecho premio eterno; concediéndola Tú, que con el Padre y con el Hijo permaneces un Dios por infinitos siglos de los siglos.»

Quando era Concilio nacional de diversos metropolitanos, añadian mas oraciones, y respondiendo todos á la última *Amen*, volvía á decir el arcediano: *Levantáos*, á cuya voz se levantaban y sentaban con mucha compostura y silencio. Entonces uno de los diáconos, revestido de alba y puesto en medio con el Códice de los Cánones, leía los capítulos pertenecientes á la celebracion de los Concilios, conviene á saber, el título 18 del Calcedonense, el 48 de la coleccion de San Martin Bracarense, el título III del IV Toledano, el 16 (ó 71) del Agatense; el sermón de San Ambrosio sobre la paz, ú otros Cánones, segun lo que al metropolitano le pareciese mas oportuno. Concluida esta leccion exhortaba el metropolitano al Concilio en esta forma:

«Despues de las súplicas que hemos hecho á Dios, me convierto, santísimos sacerdotes, á vosotros, exhortándoos en el nombre de Dios á que recibais con toda piedad y procureis cumplir con suma reverencia cuanto os fuere propuesto en orden á las cosas de Dios, de los Sagrados Ordenes ó de las buenas costumbres. Y si acaso alguno de vosotros sintiere de diverso modo lo que se digere, podrá sin recelo hacer su representacion, para que examinada por

todos la duda, nos enseñe ó pueda ser enseñado con la ayuda de Dios. De mas de esto en el mismo nombre os conjuro que ninguno atienda á la acepcion de personas, ni se aparte de lo verdadero por favores ó dones, sino que todo cuanto ocurra en el Congreso se mire con tanta integridad que ni tenga lugar entre nosotros la discordia que atropelle la justicia, ni se entorpezca la solicitud ó vigor de nuestro orden, para decretar la equidad.»

Concluida esta alocucion hecha al Sínodo nacional, entraba el rey con sus magnates, y puesto entre el circo de los obispos y el altar, de espaldas á los prelados y de frente al altar, oraba un poco. Despues de esta oracion se volvía á los PP. y postrándose á su vista y levantándose luego, se encomendaba á las oraciones de los obispos, y hablando con el Concilio les hacia una breve y religiosa exhortacion, sobre que obra-se lo justo, remitiéndose, cuando tenia que representar, á un pliego que les daba. Luego que el rey acababa de hablar, decia el diácono:

*oremos*. A esta voz se postraban en tierra los prelados quedando el rey vuelto al Oriente, en cuya conformidad se decia esta oracion: «Dios Rey que gobiernas el reino de los reyes, haciéndole sublime, si lo riges, y arrojándote si le desamparas; asistid Señor, con vuestra mano á vuestro siervo N., dadle firme rectitud en la fé y continua observancia de vuestra ley. Concededle que florezca en una tal honestidad de costumbres que sea del agrado de Vuestra Divina Magestad, y que de tal modo presida ahora á los pueblos que sea despues coronado con los bienaventurados»

Al punto se decia: *Pater noster*, y empezaban las bendiciones siguientes:

«Bendígate, serenísimo principe, el Señor de las virtudes y Dios Omnipotente. Amen.»

«Inspiréte el hacer misericordia y templar la justicia. Amen.»

«El que te dió el reino, ese mismo conserve tu corazón ileso de los daños de los pueblos. Amen.»

«Y tú que por reverencia del Señor veneras nuestro Concilio seas con todos los tuyos coronado por largos siglos de los siglos. Amen. Por los méritos de nuestro Se-

ñor Jesucristo que con Dios Padre y el Espíritu Santo es glorificado Dios por los siglos de los siglos.»

Dadas estas bendiciones, volvía á decir el diácono: «En nombre de nuestro Señor Jesucristo idos en paz;» y diciendo todos *Deo gratias*, se retiraba el rey; entrando entones otros presbíteros, diáconos y religiosos á oír la doctrina que se les daba. Con el discurso del tiempo se añadió que el arcediano leyese el cánon I del Concilio XI de Toledo, sobre que no hubiese el mas mínimo tumulto mientras se celebraba el sínodo. Despues se leía tambien el Concilio Efesino; y se trataba no solo del misterio de la Trinidad, sino de si en todas las iglesias se observaba un mismo orden en los Oficios, como se estableció en el Concilio IV de Toledo, leyendo para este fin la Epístola de san Leon á Flaviano acerca de los errores de Eutiques, y los cánones relativos á la uniformidad de los Divinos Oficios: de modo que no se podia pasar á ninguna otra cosa antes de quedar acordados en el misterio deífico y en lo tocante á órdenes Sagrados y Oficios, para lo cual tenian señalados los tres primeros dias, en que se decían letanias; y era regla general que ninguna materia se controvirtiese, sin leer primero los cánones que tenian conexion con el asunto.

Para empezar el Concilio en el segundo dia, decian esta oracion: «Inclinando, Señor, las rodillas de nuestros corazones, te pedimos la ejecucion del bien que de tí esperamos, á fin de que caminando hácia tí con pronta solicitud, formemos un buen juicio de lo que es difícil de discernir; y amando la misericordia, florezcamos en el estudio de la accion que te sea agradable.»

En el tercer dia empezaban el Concilio con la oracion siguiente: «Pedímoste, Señor, unánimes, con voces del clamor interior, que afianzados con la firmeza de tu gracia nos hagas incontrastables pregoneros de la verdad, y que con toda confianza podamos publicar vuestras palabras.»

En el cuarto dia se proponían las demas causas que ocurrían fuera de los misterios acordados en las tres primeras sesiones. Para esto se echaban fuera todas las personas religiosas que habian entrado á la instruccion de la doctrina espiritual, quedando